

**TRABAJADORES DE CONAF AYSÉN SE ENFRENTAN AL GOBIERNO CENTRAL:
“INUNDAR EL PARQUE NACIONAL LAGUNA SAN RAFAEL ESTÁ
CONTRAVINIENDO LA LEGISLACIÓN VIGENTE”**

Alfredo Niklitshek - 10 mayo 2011

Modificación de informes, transgresiones a la ley, e interpretaciones sin orientación técnica habrían sido la tónica del accionar del Gobierno chileno, desconociendo el riguroso trabajo técnico llevado a cabo por el equipo de profesionales de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) en el proceso de evaluación ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Aysén (PHA), más conocido como HidroAysén.

En tema recurrente de la prensa se ha transformado la controversial decisión de CONAF – ingresada el 15 de noviembre de 2010 al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) – que habría dado el visto bueno a la construcción de represas planificadas por HidroAysén en los ríos Pascua y Baker. Esta acción se ha visto como contradictoria, debido a que en informes anteriores habrían anunciado la incompatibilidad de dicho proyecto con la ley chilena, al tener repercusiones sobre Reservas y Parques Nacionales.

Para empezar, hagamos una revisión cronológica de los pronunciamientos de CONAF con respecto a los proyectos de la multinacional HidroAysén.

7 DE OCTUBRE DE 2008

Primera evaluación de CONAF del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado por el Proyecto Hidroeléctrico Aysén (Oficio N° 510 en respuesta a la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Proyecto Hidroeléctrico Aysén”):

En la primera sección, que lleva por título “descripción del proyecto”, CONAF se pronuncia en “inconformidad”. Dado a que esta opción no existe en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental se entrega el informe “con observaciones”. El documento detalla dos fundamentos centrales para esta “inconformidad”: por un lado considera que el estudio “adolece de información técnica relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto en relación con sus impactos con el Parque Nacional Laguna San Rafael, Parque Nacional Bernardo O’Higgins y Reserva Forestal Lago Cochrane y en los ecosistemas forestales en el área de influencia”, mientras que en el segundo argumento “se concluye que existe infracción manifiesta de la normativa ambiental” en los mismos sectores mencionados anteriormente.

El informe declara faltas de información con respecto a: ubicaciones y superficies, accesos, tiempo de uso de las obras, antecedentes de superficie inundada, componentes bióticos y abióticos (vivos y no vivos) afectados, impactos sobre el ecosistema terrestre, volúmenes y forma de abastecimiento de combustibles vegetales

a utilizar, rutas, alturas mínimas, lugares de posamiento y densidad de tránsito de helicópteros.

Cabe destacar que cuando un proyecto, adolece de información técnica relevante y esencial para ser calificado ambientalmente, este no puede seguir adelante sin hacer un nuevo EIA debido a que “no es subsanable mediante adenda” (Artículo 12 letra c1 y f primer inciso, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, RSEIA). Sin embargo, HydroAysén no realiza un nuevo estudio y presenta una primera Adenda, a la cual CONAF hace su respectiva evaluación.

10 DE NOVIEMBRE DE 2009

Segunda evaluación de CONAF del EIA presentado por el Proyecto Hidroeléctrico Aysén (Oficio N° 450 en respuesta a la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Proyecto Hidroeléctrico Aysén”, Primera Adenda):

CONAF nuevamente se pronuncia en términos de “inconformidad”, aunque los fundamentos varían levemente habiendo ahora tres aspectos centrales en consideración. Primero, indica que “se contraviene la normativa ambiental aplicable relativa al Parque Nacional Laguna San Rafael”. Segundo, que tanto el EIA como la Adenda “adolecen de información relevante y esencial para otorgar el Permiso Ambiental Sectorial PAS 102”. Por último, expresa que esta falta de información se aplica también para el resto de los parques y reservas ya mencionados en el primer informe de CONAF.

15 DE NOVIEMBRE DE 2010

Tercera evaluación de CONAF del EIA presentado por el Proyecto Hidroeléctrico de Aysén (Oficio N° 344 en respuesta a la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Proyecto Hidroeléctrico Aysén”, Segunda Adenda):

Desde la primera parte del documento se nota un cambio radical. En este informe, la sección “descripción” del proyecto pasa a estar “sin observaciones” a diferencia de las dos ocasiones anteriores. A continuación, se refiere a la inundación del Parque Nacional Laguna San Rafael, haciendo un análisis únicamente desde el punto de vista de la Convención de Washington, a la cual Chile suscribe a partir de 1940. Parte de la controversia surge cuando el informe señala que “debe analizarse cuál fue el espíritu que guió a los firmantes de la mencionada Convención”, argumento que carece de orientación técnica. A partir de esto CONAF concluye que la inundación de 18 ha. del parque Laguna de San Rafael no atentaría contra el espíritu de la Convención ya que “no afecta paisajes de incomparable belleza, formaciones geológicas extraordinarias u objetos naturales de interés científico o histórico ni causaría la extinción de las especies que ocupan la superficie a inundar, la que podría ser compensada con la entrega de una superficie mayor de terreno que reuniese los requisitos que se tuvieron en vista en la creación de dicha área protegida”.

Sin embargo “el espíritu que guió a los firmantes” de la Convención de Washington no es lo que está en cuestión. Dado que se exige que los gobiernos participes cumplan a cabalidad los acuerdos logrados en este tratado, es necesaria la incorporación de estos a la legislación nacional. En el caso de Chile dicha Convención, es ratificada como ley de la República, por medio del DS N° 531 del Ministerio de Relaciones

Exteriores, de fecha 04 de diciembre de 1967. De acuerdo a esto, correspondería la aplicación de la ley, antes que la interpretación del “espíritu” de la convención.

Además de desviarse de los criterios técnicos que habían caracterizado a los informes de CONAF anteriores, este último documento elimina una serie de observaciones anteriores sin justificación, puesto que no se hizo un nuevo EIA para responder a las faltas de información relevante requeridas por el organismo.

Cabe destacar que los dos primeros informes fueron firmados por el Jefe Regional anterior, Claudio Godoy Oyarce, mientras que el último de ellos por el Jefe Regional actual, Juan Eduardo Barrientos.

TRABAJADORES Y PROFESIONALES DE CONAF LEVANTAN LA VOZ

El 2 de diciembre de 2010, aproximadamente una semana después de que CONAF entregara su informe a la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), el Sindicato de Trabajadores de CONAF Aysén, junto con el Sindicato Nacional de Profesionales de esta Corporación, presentaron una declaración pública en la que manifestaban que dicho documento habría sido modificado a nivel central y que no “representan el verdadero trabajo emitido por los trabajadores de la región”. Además señalan que el informe “ya había sido “orientado” por personal jurídico del nivel central que se hizo presente en la Región, para dirigir el trabajo realizado”. También indicaron que en la respuesta a la primera Adenda del PHA, “algunas observaciones son censuradas y/o sacadas de contexto por la CONAMA”.

Como prueba de lo mencionado en la declaración pública, los sindicatos expusieron el informe original generado por el equipo profesional de CONAF, el cual mantiene su posición de inconformidad, pues “mientras el PHA, pretenda realizar obras o inundar territorio que forma parte del Parque Nacional Laguna San Rafael u otra área de la misma categoría de protección, se está contraviniendo la legislación vigente”. Además consideran que el proyecto aún adolece de información relevante para el otorgamiento del PAS 102.

Ante estas declaraciones, Raúl Rudolphi, SEREMI de Agricultura de la Región de Aysén, manifestó que “son unas denuncias muy lamentables, por lo demás muy desinformadas de parte de los sindicatos de CONAF”. Además señaló que “aquí ha habido un proceso que se ha desarrollado durante varios años, donde han participado profesionales de excelencia (...) que han desarrollado un proceso que ha ido evolucionando en el tiempo, tanto desde el punto de vista jurídico como técnico, se han recabado muchos mayores antecedentes, la empresa ha presentado nuevas informaciones”. Dichas declaraciones contrastan con un informe que habría reducido notablemente la cantidad de argumentos técnicos, reemplazándolos por la interpretación del “espíritu que guió a los firmantes” de la Convención de Washington.

ACCIÓN CIUDADANA

A partir del ilícito surgieron demandas y requerimientos por parte de agrupaciones ambientales, y parlamentarios. Entre diciembre de 2010 y enero de 2011, la Agrupación de Defensores del Espíritu de la Patagonia de Cochrane, la Agrupación Defensores de la Cuenca del Murta, la Agrupación Herederos de la Patagonia de Villa Cerro Castillo, el Comité pro Defensa de la Flora y Fauna, la Corporación Privada para el Desarrollo de Aysén (CODESA) y el Colectivo Autónomo por la Patagonia (CAPP) solicitaron a 26 instituciones, a través de la Ley de Transparencia, “la

información (mails institucionales, memos, oficios, cartas, etc.) vinculada con la evaluación técnica del segundo adenda del Proyecto Hidroeléctrico Aysén”.

“Nuestro interés sólo es tener la información para cumplir con nuestro rol ciudadano, para eso se promulgó la Ley de Transparencia” señaló Marcela Figueroa, del CAPP.

Lo sucedido en CONAF generó preocupación ciudadana por saber si en otros organismos públicos pudo haber ocurrido lo mismo “donde los dirigentes gremiales han señalado que todo se montó para permitir a HidroAysén inundar parte del Parque Nacional Laguna San Rafael contraviniendo las leyes chilenas y los tratados internacionales”, como lo expresó el representante de las organizaciones de Murta, Cochrane y Villa Cerro Castillo, Víctor Formantel.

En el caso de CONAF, la respuesta fue que “la elaboración de la opinión oficial de CONAF, metodológicamente se basa en reuniones de trabajo e intercambio de opinión de profesionales convocados para tal efecto. De dichas acciones no se levanta acta ni se generan informes de avance u oficios institucionales”. Sin embargo, esto no se corresponde con un preinforme de los profesionales y técnicos que había sido difundido por diversos medios de prensa.

Debido a la ausencia de una respuesta satisfactoria por parte de CONAF a los requerimientos de las organizaciones ciudadanas, estas emitieron un reclamo ante el Consejo de Transparencia. Esta controversia pasó a tribunales luego de la querrela interpuesta el 31 de enero por Patricio Rodrigo de CODESA, el senador Guido Girardi y el diputado Enrique Accorsi, en el 7º Juzgado de Garantía de Santiago por “falsificación ideológica y material de documento público”. Guirardi señaló que “aquí se modificó algo, sin ir a terreno, sin hacer un nuevo estudio, estableciendo una aprobación sin sustentos”.

Posteriormente, el miércoles 9 de febrero de este año, el director de la filial Aysén del Comité pro Defensa de la Fauna y Flora (CODEFF), Peter Hartmann, presentó un requerimiento a la Contraloría Regional de Aysén en Coyhaique para que “controle y fiscalice el cumplimiento de responsabilidades y atribuciones en la administración, protección, de bienes nacionales, la protección de áreas silvestres protegidas y la aplicación de la legislación forestal, en este caso un parque nacional, además de la correcta aplicación de la Ley 19.300, para luego establecer incumplimientos y las medidas correctivas y sanciones que correspondan”.

Hartmann señaló que no solo habría una infracción al inundar parte del Parque Nacional Laguna San Rafael, sino que además de concretarse el embalse Baker 2, la parte norte del muro quedaría al interior de esta área protegida.

NO ES PRIMERA VEZ

La falta de rigurosidad de los servicios públicos respecto de la legalidad del proyecto HidroAysén no es algo nuevo. En un oficio del SEREMI de Bienes Nacionales (N° 2322 del 9.12.2005 del titular Nelson Alvear) rechazó la solicitud de Endesa – empresa a cargo del PHA en aquel año- de hacer prospecciones geológicas en la ribera norte de El Saltón del Baker, debido a la calidad de parque nacional de este terreno. Sólo se habrían autorizado expresamente trabajos en terrenos fiscales sin protección oficial.

A pesar de lo anterior, el 28 de enero de 2006 el poblador Atilio Sánchez envió al entonces director regional de CONAF, Jorge Burgos, una carta con fotografías informando de trabajos de prospección geológica con maquinaria, campamento, senderos y escaleras, despeje de vegetación, transporte y aterrizaje de helicópteros y depósito de desechos en terrenos fiscales a ambas riberas de El Saltón del Baker, siendo ilegales los que se realizaban al interior del Parque Nacional Laguna San Rafael (ribera norte de El Saltón). Sin embargo, la respuesta de CONAF –mediante oficio N° 65 del 3 de febrero de 2006- señaló que la ribera norte no constituía parte del parque nacional, permitiendo el trabajo en el área. Al respecto Loreto Pedrasa, Coordinadora Técnica de CONAF, señala que los límites del parque establecidos por CONAF, habrían sido medidos “con equipos obsoletos”, por tanto esto se podría justificar debido a una mala interpretación cartográfica.

El revuelo causado por la denuncia pública generó que Endesa solicitara el 8 de febrero de 2006 nuevamente a Bienes Nacionales ingreso al área norte, obteniendo la aprobación instantánea por parte de la SEREMI subrogante Ximena Contreras, quien con esta resolución contradujo al SEREMI titular. Dado que en el mapa entregado por Bienes Nacionales, la ribera norte de El Saltón está dentro del parque, dicha decisión no se justificaría ni tendría sustento legal.

Tampoco es novedad en Chile la autorización de proyectos energéticos en Parques Nacionales. El 30 de junio del año pasado se aprobó la construcción de una minicentral hidroeléctrica de paso en el sector Palmar-Correntoso, el cual forma parte del Parque Nacional Puyehue. A pesar de que el proyecto no generaba un impacto ambiental de la magnitud del Proyecto HidroAysén, en dicha ocasión el diputado DC Patricio Vallespín, consideró que la decisión “constituye un nefasto precedente para Chile, por su ilegalidad e incoherencia con la normativa medio ambiental. Además, marcaría una oportunidad para que todas las empresas comiencen a presentar proyectos para intervenir los Parques Nacionales, compensando con terrenos en otros lados”.

¿POR QUÉ DEFENDER LOS PARQUES NACIONALES?

El Parque Laguna San Rafael, es el mayor parque nacional de la región de Aysén y fue declarado Reserva Mundial de la Biosfera por UNESCO en 1979. Está localizado entre los ríos Exploradores y Baker, Lago General Carrera y Golfo de Penas, siendo accesible por vía terrestre, marítima y aérea.

Dentro del Parque se encuentran siete de las diez formaciones vegetacionales descritas para la región de Aysén. Existe diversidad y abundancia especialmente de aves marinas y de agua dulce como el cisne de cuello negro, cormoranes, patos, gaviotas, cóndores, chucao, y huet-huet. También se pueden observar mamíferos como pudú, guiña, chungungo, zorro culpeo y huemul. Actualmente el huemul, animal que forma parte de nuestro emblema nacional, se encuentra en peligro de extinción y sujeto a importantes esfuerzos de protección.

Recientes estudios han demostrado la presencia de 6 anfibios, 9 moluscos y otras especies de las cuales no había registro previo dentro del parque. Es uno de los principales atractivos turísticos de la Región, por lo que CONAF ha implementado diversas facilidades de uso público, entre los que destacan un embarcadero para naves menores, un sendero de 6.500 metros que comunica todas las dependencias e instalaciones, baños de uso público, dos guarderías, oficina de administración, área

de acampar y otras dependencias menores de apoyo a los visitantes que descienden a tierra.

La conservación de ambientes ricos en biodiversidad no es un tema importante sólo para los ambientalistas. Como explica Achim Steiner, director ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), “el mundo corre el riesgo de perder nuevos y efectivos medicamentos para el tratamiento de la osteoporosis, el cáncer y la insuficiencia hepática, entre otros padecimientos humanos, si no se actúa con urgencia para conservar la biodiversidad”.

Por ejemplo, Yondelis es un compuesto que combate los tumores, descubierto y desarrollado por la empresa española Zeltia. El origen del fármaco está en un animal marino, pariente del piure chileno, que vive en los fondos de los mares Caribe y Mediterráneo. También podemos referirnos a la corteza del árbol peruano Cinchona que fue una forma efectiva de combatir la malaria en el siglo XVII, como indica la Fundación Ciencia y Tecnología de Ecuador. Estos son dos ejemplos de un millón y medio ya descubiertos, quedando 13 millones de especies por explorar según estudios de PNUMA.

Nota del autor: A pesar de los intentos por conseguir la versión de Raul Rudolphi, SEREMI de Agricultura de la Región de Aysén, y Juan Eduardo Barrientos, Jefe Servicio de CONAF, ninguno accedió a dar entrevistas. Las declaraciones de Rudolphi provienen de una entrevista con Radio Santa María.

ANEXOS:

-El Proyecto HidroAysén propone en una inversión cercana a los US\$ 3.200 millones, para la generación eléctrica de 2.750 MW. Se construirían 5 centrales que tendrían una capacidad de generación media anual de 18.430 GWh. La superficie total de los embalses sería de 5.910 hectáreas ubicadas en la zona sur de Aysén. Fuente:

www.hidroaysen.cl

- PRINCIPALES DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

EIA (Estudio de Impacto Ambiental): Documento elaborado por el titular del proyecto (empresa) en donde debe especificar características o circunstancias contemplados en el artículo 11 de la Ley, como riesgos y efectos adversos sobre el medioambiente y la población humana.

ICSARA (Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones): Es generado en base a los informes sectoriales de los organismos públicos, que se pronuncian respecto del EIA y posteriormente de sus Adendas.

Adenda: Se elabora en respuesta a las observaciones contenidas en el ICSARA y contempla información complementaria proporcionada por el titular del proyecto.

Resolución de Calificación Ambiental: Documento final donde se establece la viabilidad del proyecto, se definen exigencias y se dicta una guía técnica de la ejecución del proyecto.

- La Convención de Washington compromete a los gobiernos americanos a “proteger

y conservar en su medio ambiente natural, ejemplares de todas las especies y géneros de su flora y su fauna indígenas, incluyendo las aves migratorias, en un número suficiente y en regiones lo bastante vastas para evitar su extinción por cualquier medio al alcance del hombre”. Esto se lograría a través de la creación de Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Monumentos Nacionales y Reservas de Regiones Vírgenes.

También se declara que los gobiernos contratantes “convienen en que los límites de los parques nacionales no serán alterados ni enajenada parte alguna de ellos sino por acción de la autoridad legislativa competente. Las riquezas existentes en ellos no se explotarán con fines comerciales”. Esto indica que, de querer afectar un Área Silvestre Protegida, se debe acudir al Congreso Nacional, y no estaría en manos de organismos como CONAF o CONAMA permitirlo.

- **El PAS 102** es el permiso ambiental sectorial para corta o explotación de bosque nativo, en cualquier tipo de terreno o plantaciones ubicadas en suelos de aptitud preferentemente forestal, a los que se refiere el artículo 21 del Decreto Ley N° 701 (Ley de Bosque Nativo), de 1974.

-Fotografía aérea del sector del Saltón del río Baker donde Ingendesa S.A. ha superpuesto las obras proyectadas por Hidroaysen. Como se observa, parte de la ribera norte, que corresponde al Parque Nacional Laguna San Rafael, sería inundada

.....

Conaf: Proyecto HidroAysén es incompatible con legalidad vigente

Miércoles, 08 de Octubre de 2008 20:00

COIHAIQUE.- La Corporación Nacional Forestal (Conaf) informó a la Corporación Regional de Medio Ambiente (Corema) que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de HidroAysén, para la construcción de cinco centrales hidroeléctricas en la Patagonia, es “incompatible con la legislación vigente”.

La Conaf es el primero de los 36 organismos técnicos competentes que deben emitir un informe sobre el EIA. Estima que el proyecto no cumple con la normativa ambiental vigente relativa a los parques nacionales y a la legislación forestal.

Las centrales, que generarán una potencia de 2.750 MW, estarán emplazadas en las cuencas centrales de los ríos Baker y Pascua, 300 km al sur de Coihaique.

En un informe de 18 páginas, el director regional de Conaf, Claudio Godoy, explica también que el proyecto “no cumple con los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial”.

Precisa, además, que “carece de información relevante y esencial” para calificar ambientalmente el proyecto en relación con sus impactos en el parque nacional Laguna San Rafael, parque nacional Bernardo O’Higgins y reserva Lago Cochrane y

en los ecosistemas forestales en el área de influencia.

El EIA presentado por HidroAysén afirma que el llenado del embalse de la central Baker 2 inundará 48 ha del margen suroriental del parque Laguna San Rafael, y contempla medidas de mitigación. También señala que se trataría “del único impacto identificado para el componente de áreas protegidas”.

Conaf, en contrapartida, amplía estos impactos y cuestiona la cartografía, señalando que no muestra todas las áreas afectadas y que las obras del proyecto están muy cerca de los límites de las áreas silvestres protegidas.

En la empresa manifestaron que no se referirán a informes parciales del proyecto.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME: <http://www.archivochile.com> (Además: <http://www.archivochile.cl> y <http://www.archivochile.org>).

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com y ceme@archivochile.com

El [archivochile.com](http://www.archivochile.com) no tiene dependencia de organizaciones políticas o institucionales, tampoco recibe alguna subvención pública o privada. Su existencia depende del trabajo voluntario de un limitado número de colaboradores. Si consideras éste un proyecto útil y te interesa contribuir a su desarrollo realizando una DONACIÓN, toma contacto con nosotros o infórmate como hacerlo, en la portada del sitio.

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).